



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

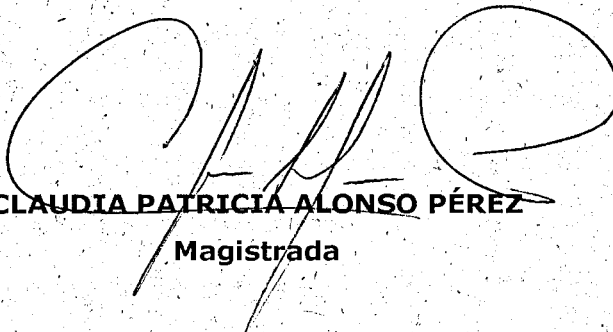
RADICACIÓN: 50 001 33 33 008 2016 00354 01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CARLOS ALEJANDRO MANRIQUE
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO – E.S.E

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante¹, contra la sentencia del 29 de junio de 2018², proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fols 271-275 C. de primera instancia.

² Fols 262-267 Ibídem.